

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo Olga Isabel Bermúdez Álvarez vs. Viviana Cecilia Guzmán Ghissays y Ana Marle Tapias Díaz. Radicación No. 2022-00071-00.

Como el auto inadmisorio de la demanda, a voces del inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, “no es susceptible de recursos”, se rechaza el recurso de reposición instaurado por la apoderada judicial del demandante contra el auto proferido el pasado 8 de junio de 2022 (pdf 09).

Se reconoce como apoderada judicial de la demandante a la abogada Leonor Parra López en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante de folios 2 a 3 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b423e9962a52d21c4b1909a7f06ef82fecdc8f46b2ee0b6ed95428d16551465a**

Documento generado en 16/06/2022 11:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>